

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00141 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el mandamiento ejecutivo dictado el 04/04/2022 (pdf 07 cp.) se notificó personalmente al único demandado cuando recibió tal decisión junto con la demanda y sus anexos del traslado en su dirección electrónica como mensaje de datos el 24/05/2022 (pág. 3 pdf 08 cp.), estando debidamente integrado el contradictorio sin que formulará excepciones de mérito y pagara únicamente las obligaciones señaladas en providencia de esta misma fecha, por lo que es procedente continuarse con la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 04/04/2022 (pdf 07 cp.), teniendo en cuenta el auto de esta misma fecha por el cual se terminó el proceso por pago de las obligaciones contenidas en el pagaré número 4941009307 y de la obligación número 447028018 contenida en el pagaré número 447028018 - 447028026 - 4824840000367883.

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Liquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 3'500.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3)

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc137b7b2a8c210ec41bd7d69d7c00a2a16706af999f376d370a4e02c878d3d0**

Documento generado en 14/10/2022 01:02:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**